



Ref: Ejecutivo Singular

Rad: 2018-00496-00

SECRETARIA: Paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, informado que curador designado no se ha pronunciado.

**LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE**

Nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por auto de fecha 3 de diciembre de 2019, se designó como curador ad litem, al doctor **NERGER ELI OROZCO GOEZ**, para la representación del ejecutado **MANUEL GUERRA HERRERA**, designación que le fue comunicada por Oficio No. 2693 fechado 18 de diciembre de 2019, aun cuando no aparece constancia de envío.

El doctor **RUBEN DARÍO UPARELA HERRERA**, apoderado del ejecutante **BANCO AGRARIO**, mediante memorial enviado al correo del Juzgado, informa que el 2 de marzo y el 27 de octubre de 2020, envió al correo del curador nergereliorozcogoez@yahoo.es, copia informal de la demanda, del auto que lo designa como curador y del Oficio comunicándole la designación. Que ese mismo día, el doctor OROZCO GOEZ, le respondió, indicando que era el Juzgado quien debía comunicarle la decisión y que nombraran a otro, porque él ya no litigaba.

Revisados los documentos anexos, se evidencia, respuesta del doctor NERGER ELI OROZCO GOEZ, en el sentido indicado por el apoderado del Banco Agrario.

El Juzgado, por auto de fecha 14 de abril de 2021, ordenó requerir al doctor NERGER OROZCO GOEZ, comunicado por oficio No. 0496 fechado 17 de junio de 2021, enviado el 18 del mismo mes y año.

Por lo anterior, evidenciado que el doctor OROZCO GOEZ, ha sido enterado de la designación como curador, tanto por la parte demandante como por el Juzgado, como quedó evidenciado de los documentos anexos por la parte ejecutante, y que ante el Juzgado, ha guardado silencio, y que la única razón contemplada por el estatuto procesal civil, para excusarse del ejercicio del cargo, es estar actuando en cinco procesos, en tal calidad, se tendrá al demandado notificado a través de curador, por tanto se le conminará para que dentro de los diez siguientes a la notificación de esta providencia asuma la representación del ejecutado. Por lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado al ejecutado **MANUEL GUERRA HERRERA**, a través de curador doctor **NERGER ELI OROZCO GOEZ**.

SEGUNDO: CONMINAR al doctor **NERGER ELI OROZCO GOEZ**, para que en el término de los diez siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva asumir la representación del ejecutado **MANUEL GUERRA HERRERA**. Comuníquese esta decisión, al correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SINCELEJO

Notificado por estado No.050
De fecha: 12 DE JULIO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE

